



REPUBLICA DOMINICANA
Secretaría de Estado de Industria y Comercio
Santo Domingo, Distrito Nacional

“AÑO NACIONAL DEI AGUA”.

RESOLUCION NO. 207.

CONSIDERANDO: Que la Secretaria de Estado de Industria y Comercio tiene a su cargo reglamentar todo lo relativo a la importación, distribución y comercialización de los productos derivados del petróleo, a cuyos efectos debe establecer reglas y procedimientos que garanticen el acceso a los consumidores de forma segura y eficiente.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Normas y Sistemas de Calidad (DIGENOR) es la encargada de coordinar, controlar y dirigir la aplicación de medidas destinadas a asegurar el cumplimiento de las normas de calidad de los productos nacionales y extranjeros, en especial los derivados del petróleo.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 271 de fecha 14 de agosto del 2002, emitida por esta Secretaría de Estado, se ordenó la implementación del Plan Regulador Nacional de las Estaciones de Servicios o Puestos para el Expendio de Gasolina y de las Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP), con la finalidad de que esos establecimientos cumplieran todos los requisitos exigidos por la Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad (DIGENOR).

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 271, se dispuso que las Estaciones de Servicios o Puestos para el Expendio de Gasolina y las Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP), debían someterse al Plan Regulador Nacional durante el periodo de vigencia del 1ero de septiembre al 30 de noviembre del 2002, al término del cual fue necesario extenderlo en vista de los resultados obtenidos.

CONSIDERANDO: Que una Comisión de Seguimiento del Plan, integrada por funcionarios de esta Secretaría y la Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad, en coordinar con el Director del Plan Regulador Nacional, llevaron a cabo el seguimiento constante y sistemático a problemática de las Estaciones de Servicios o Puestos para el Expendio de Gasolina y las Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP), lo que contribuyó a la eficiencia del Plan.

Ave. México Esq. Leopoldo Navarro, Edif. Oficinas Gubernamentales “Juan Pablo Duarte” 7mo Piso.
Tel: (809) 685-5171 . Fax: (809)686-1973.



REPUBLICA DOMINICANA
Secretaría de Estado de Industria y Comercio
Santo Domingo, Distrito Nacional

“AÑO NACIONAL DEI AGUA”.

CONSIDERANDO: Que esta Secretaria de Estado tiene el propósito de darle carácter permanente permanente al indicado Plan Regulador Nacional con la finalidad de que las Estaciones de Servicios o Puestos para el Expendio de Gasolina y las Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP), se instalen en los lugares en que son necesarias y operen bajo la supervisión constante de la Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad (DIGENOR).

VISTA: La Ley Orgánica No. 290 de fecha 30 de junio del año 1966, que crea la Secretaria de Estadote Industria y Comercio.

VISTA: La Resolución No. 271 de fecha 14 de agosto del 2002, la cual ordenó la implementación del Plan Regulador Nacional de las Estaciones de Servicios o Puestos para el Expendio de Gasolina y de las Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP),

VISTA: La Ley No. 317 del 26 de abril de 1972 que reglamenta la instalación de Estaciones de Servicio o Puestos para el Expendio de Gasolina en las Avenidas y calle principales de las Zonas residenciales de las ciudades de Santo Domingo de Guzmán y Santiago de los Caballeros.

VISTA: La Ley No. 602 de fecha 20 de mayo de 1977 sobre Normalización y Sistemas de Calidad.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER, como al efecto **DISPONE** el funcionamiento permanente del **PLAN REGULADOR NACIONAL**, a fin de que las Estaciones de Servicios o Puestos para el expendio de Gasolina y las Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP), operen bajo el estricto control de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio (SEIC), a través de la Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad (DIGENOR).

